

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1323/1972, de 26 de mayo, por el que se convoca elección parcial para la designación de Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia de Gerona.

Vacante la representación en Cortes de los Municipios de la provincia de Gerona, de conformidad con lo prevenido en la disposición final primera del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elección parcial para designar Procurador en Cortes representante de las citadas Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convoca elección parcial para designar Procurador en Cortes representante de los Municipios de la provincia de Gerona.

Dos. Esta elección se desarrollará conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—La elección parcial a que hace referencia el artículo anterior tendrá lugar el día dos de julio próximo.

Artículo tercero.—El mandato del Procurador en Cortes elegido en virtud de esta convocatoria concluirá con la actual legislatura.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime necesarias y conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
TOMÁS GARCIGANO GONZÁLEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se configura como órgano asesor de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos y se dictan normas reguladoras del funcionamiento de los talleres de restauración.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto 1930/1969, de 24 de julio, fue creado el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Entre las funciones encomendadas al citado Servicio figuran, con carácter esencial, la restauración de toda clase de piezas pertenecientes al Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación, el estudio científico de las causas que producen la destrucción y los métodos más adecuados a aplicar para su conservación, así como también la formación de técnicos para el cumplimiento de las tareas antes indicadas.

Para que pueda lograrse una completa eficacia en la realización de las funciones atribuidas a dicho Servicio Nacional y garantizar la conservación de los fondos documentales y bibliográficos de la Nación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos, dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, actuará como órgano asesor de la misma en cuanto se refiera a la conservación de los fondos que integren el Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación.

Segundo.—Los talleres de restauración que actualmente existen y los que en el futuro se instalen en los Centros dependientes de la citada Dirección General, funcionarán bajo la Dirección técnica del Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos.

Tercero.—Dicho Servicio impartirá las directrices e instrucciones necesarias a que habrán de ajustarse los aludidos talleres en cuanto se refiera al sistema, método y procedimiento de restauración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se delega en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Cáceres las facultades y competencias que tiene actualmente asignadas por la legislación del Patrimonio Histórico Artístico.

En relación a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha acordado delegar en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Cáceres las facultades y competencias que tiene actualmente asignadas por la legislación del Patrimonio Histórico-Artístico, comprendiendo esta delegación el ejercicio por la citada Comisión de las siguientes atribuciones:

a) Examinar todos los proyectos de obras a realizar en la provincia de Cáceres, aprobar los que estime procedentes y remitir, con su informe, a la Dirección General de Bellas Artes los que estime que no proceda su aprobación, así como los que, por su importancia, considere deban someterse a su conocimiento y resolución.

b) Velar por la conservación de las obras de arte y los valores históricos, artísticos, ambientales, pintorescos, arqueológicos y etnológicos de la provincia.

c) Colaborar con el Servicio de Información Artística, Arqueológica y Etnológica en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico y, en general, con las tareas de todos los Servicios integrantes de la Comisaría General del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, en dicha provincia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de abril de 1972. El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Subdirector general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1524/1972, de 20 de abril, por el que se establece la norma M. V. 201/1972, «Muros resistentes de fábrica de ladrillo».

Complementando las normas básicas M. V., que de manera global contemplan los diferentes campos de la edificación como punto de partida para las normas N. T. E. en las que se desglosan operativamente las diversas tecnologías, se propone para